



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 5 5 0

REF.: Revoca Empadronamiento a **JARDIN INFANTIL "ANAKENA"**, ubicado en **AV.PEDRO FONTOVA N° 6404-A**, comuna de **HUECHURABA**.

SANTIAGO, 26 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 015/150 del año 2014, que nombra Directora Regional Metropolitana Sra. María Teresa Vio Grossi(TyP); y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N°4906, de fecha 06 de Noviembre de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1073**, con una duración indefinida al Jardín Infantil **"ANAKENA"**, ubicado en **AV. PEDRO FONTOVA N°6404-A**, comuna de **HUECHURABA**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MARIA ISABEL PEREZ DE ARCE OSSANDON**, para una capacidad total autorizada de **120 Párvulos**, distribuidos en Niveles **Medios y Transición (120 párvulos)**.

4.- Que, con fecha 07 de Mayo de 2015, se realiza fiscalización donde se constata que: existe una piscina de hormigón que no figura en los planos y emplazada en el terreno donde se encuentra el Jardín infantil; la piscina contiene en su interior agua, la que se encuentra contaminada y constituye un foco de insalubridad; el recinto destinado a la piscina tiene una conexión hacia vivienda particular, la que da acceso a sus moradores al Jardín Infantil.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4906 DE FECHA 06 NOVIEMBRE DE 2007, AL JARDÍN INFANTIL "ANAKENA", CON DIRECCIÓN EN AV. PEDRO FONTOVA Nº 6404-A, COMUNA DE HUECHURABA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO: existe una piscina de hormigón que no figura en los planos y emplazada en el terreno donde se encuentra el Jardín infantil; la piscina contiene en su interior agua, la que se encuentra contaminada y constituye un foco de insalubridad; el recinto destinado a la piscina tiene una conexión hacia vivienda particular, la que da acceso a sus moradores al Jardín Infantil.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1073**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Maria Teresa Vio Grossi
MARIA TERESA VIO GROSSI

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MVG
MVG/PAJ/LVC/101

Distribución

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM